

DE LA DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS FUNCIONES.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, AL SECRETARIO DE SALUD DE LA ENTIDAD, AL DIRECTOR DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCORPOREN Y PROMUEVAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS FUNCIONES

La que suscribe Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 58, 59, 60, 171 y 172 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, AL SECRETARIO DE SALUD DE LA ENTIDAD, AL DIRECTOR DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE INCORPOREN Y PROMUEVAN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SUS FUNCIONES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de julio de 2010, la periodista CRISTINA PÉREZ-STADELMANN, publicó en el diario El Universal, el siguiente artículo, “Guanajuato: sin derecho a disentir”[1], mismo que por su relevancia se copia:

“Desde el gobierno del estado se promueve un ambiente de intolerancia, represión y adoctrinamiento hacia los jóvenes, principalmente hacia las mujeres, denuncian organizaciones civiles

Puerca asesina!, fue el término que usaron médicos y enfermeras la noche que Rosario llegó al hospital General Regional de Guanajuato después de haber tomado pastillas para abortar. Tenía 19 años y, a su decir, una situación económica precaria que no le permitía hacerse cargo de un recién nacido.

“Me hicieron un legrado sin anestesia, mientras en el quirófano gritaban continuamente... ¡aguántate puta!... ¡te vas a arrepentir por lo que hiciste!... ¡de eso nos encargamos nosotros!;... luego llegó el Ministerio Público, levantó un acta, y días después hombres de una camioneta café me sacaron de mi casa a punta de pistola para llevarme esposada a la cárcel de Guanajuato. Mis padres pagaron una fianza de 10 mil pesos, recibí una condena de 9 meses, más servicios comunitarios, y tres años de antecedentes penales que hasta hoy, me impiden obtener un trabajo con un buen sueldo, pues donde quiera que voy piden cartas de no antecedentes penales”.

Investigadores, analistas políticos y religiosos, así como miembros de la sociedad civil, advierten un ambiente de intolerancia, represión y adoctrinamiento hacia los jóvenes, sobre todo hacia las mujeres, en la entidad, con el afán de reforzar los principios católicos: “En Guanajuato se trata de imponer una religión de estado que no funcionará, pues los jóvenes están cambiando, toman pastillas anticonceptivas, usan condón y quieren llamarle a las cosas por su nombre: al pene, pene y a la vagina, vagina, mientras que desde el gobierno (estatal) reciben mensajes de represión”, señala Elio Masferrer Kan, investigador de la Escuela Nacional de Antropología e Historia.

Datos del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato revelan que el número de embarazos entre adolescentes se ha incrementado de tal forma que en 2007 se registraron 81 mil 103 y para 2009 el número ascendió a 97 mil 700. Entre el año 2000 y el 2009, 190 mujeres fueron denunciadas por el delito de aborto y nueve están actualmente en prisión sentenciadas por homicidio en razón de parentesco.

En noviembre del 2009 el Instituto de Seguridad Social de Guanajuato, ISSEG, ordenó suspender la venta de pastillas de anticoncepción de emergencia en 184 farmacias gubernamentales que administra en la entidad, entre estas las denominadas Post- Day y Cerciórate, distribuidas en los 46 municipios del estado.

Testimonios de mujeres guanajuatenses referidos por el Centro Las Libres de Información en Salud Sexual revelan que se sienten agraviadas, temerosas y en riesgo de ser las próximas víctimas de la reforma constitucional si optan por el derecho a decidir su reproducción, maternidad, salud y proyecto de vida.

“Existe una cacería contra las mujeres, liderada por los médicos de los hospitales públicos que denuncian a toda aquella que hubiera abortado; por lo tanto, aquellas que optan por un aborto lo hacen en la clandestinidad, la soledad, la ignorancia y la oscuridad”, acusan las activistas.”

Esta información fue confirmada por el Boletín de Prensa de la Organización No Gubernamental (ONG) “**Las Libres**”, elaborado por la ciudadana Verónica Cruz el 20 del mes y año en curso:

“BOLETIN DE PRENSA

EN GUANAJUATO 7 MUJERES FUERON ENCARCELADAS POR HOMICIDIO EN RAZON DE PARENTESCO, NO POR ABORTO, NINGUNA DE ELLAS COMETIO NINGUNO DE LOS DOS DELITOS

Verónica Cruz Sánchez, Directora del centro Las Libres de Información en salud sexual región centro AC. En compañía de las abogadas del centro, realizaron el día de hoy una conferencia de prensa en el hotel Posada Santa Fe de la ciudad de Guanajuato donde presentaron un REPORTE Del trabajo realizado en 2 años de Investigación, documentación y Litigio de los casos de las mujeres denunciadas, procesadas, sentenciadas y encarceladas por el delito de aborto y de las 7 mujeres que fueron encarceladas en el periodo 2002 a 2010, que actualmente están en la cárcel sentenciadas por el delito de homicidio en razón de parentesco, con sentencias DE 25 A 29 AÑOS, Una de ellas tiene encarcelada 8 años y las demás tienen 5 años en promedio viviendo actualmente en las cárceles del Estado de Guanajuato.

- *De 2000 a 2010, 160 mujeres han sido denunciadas por aborto, 14 mujeres están bajo un proceso penal y 9 purgan una sentencia bajo caución.*
- ***7 mujeres han sido encarceladas por una sentencia de homicidio en razón de parentesco en las cárceles de Guanajuato***
- *Actualmente siguen 6 mujeres encarceladas, 1 fue recientemente liberada, porque no cometió ningún delito.*

Alma Yareli fue absuelta y puesta en libertad el pasado 9 de junio, de acuerdo a la resolución dictada por la décima sala penal del supremo tribunal de justicia del Estado de Guanajuato, gracias al trabajo del centro las LIBRES y del litigio de la Clínica de Interés Público de la División de Estudios Jurídicos del CIDE.

Las 6 mujeres encarceladas, todas son mujeres pobres, de la zona NORESTE casualmente la más marginada del estado de Guanajuato, con escaso acceso a educación básica, no tuvieron acceso a servicios de salud, con

falta de educación sexual y comunicación entre sus padres, los hombres que las embarazaron las abandonaron a su suerte.

DURANTE EL PROCESO PENAL SE INFIERE QUE SE JUZGA A LAS MUJERES O POR OMISIÓN DE NO PRESTARLE AUXILIO AL PRODUCTO Y CONFIGURAN EL DELITO DE HOMICIDIO PARA CRIMINALIZAR EL ABORTO.

Es decir las sentenciaron y criminalizaron desde sus creencias personales-morales-católicas y no desde la perspectiva de la justicia. Esta es la política del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Cuidado le puede pasar a cualquier mujer pero el riesgo más alto lo tienen las mujeres embarazadas.

GUANAJUATO, GUANAJUATO A 20 DE JULIO DE 2010

ELABORO: Verónica cruz

Las circunstancias referidas, hacen necesario que sean revisados los casos en donde las mujeres son criminalizadas por una circunstancia de aborto o interrupción del embarazo, especialmente los **160 procesos penales** que enfrentan mujeres de Guanajuato y que han sido reportadas por la ONG denominada “**LAS LIBRES**”, aplicando desde luego una perspectiva de los derechos humanos y de género.

Como podemos ver, el planteamiento a la luz del Derecho a la Salud, y en específico a la atención médica es nugatorio para las mujeres que han sido criminalizadas por no haber tenido a su alcance a servicios de salud pública, siendo directamente responsable de ésta violación el Gobierno Estatal a través de su Secretaría de Salud, que en franca omisión y contravención con las disposiciones federales, en éste caso, contra la Ley General de Salud, que respecto al tema establece que es materia de Salubridad General, el acceso a la salud sexual y reproductiva y en el marco de sus atribuciones, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva que ha emitido la NOM-046 con el propósito de garantizar la atención médica de las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar., con fecha dieciséis de abril de 2009 , publicada en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En nuestro país, el artículo 4º constitucional establece el derecho de toda persona para decidir de manera libre, informada y responsable sobre el número y el espaciamiento de sus hijas e hijos.

A su vez, el Programa de Acción Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo señala que los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijas e hijos a procrear y el espaciamiento de los nacimientos, a disponer de la información y de los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. De igual forma incluye el derecho de la mujer a adoptar las medidas que estime necesarias para decidir sobre su cuerpo.

SEGUNDO. México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en los que se reconocen y protegen los derechos básicos de las mujeres a la salud, la integridad corporal, la no discriminación, el derecho a una vida sin violencia, la igualdad y la libertad.

Algunos de estos convenios explicitan el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y obligan al respeto de sus vidas, entre los que destacan: la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará), la Convención de los Derechos del Niño; la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1975, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995 y la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994); la Plataforma de Acción de Beijing, 1995 indica: “considerar la posibilidad de revisar las leyes que prevén medidas punitivas contra las mujeres que han tenido abortos ilegales”, y “reconocer y afrontar las

consecuencias que tienen para la salud los abortos peligrosos, por ser una cuestión de gran importancia para la salud pública”.

Estos compromisos internacionales, nos obligan al establecimiento de acciones que garanticen, entre otros, los derechos reproductivos de las mujeres, tal es el caso de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo 1994) en la que: “... Se insta a todos los gobiernos y a las organizaciones pertinentes [...] a ocuparse de los efectos que en la salud tienen los abortos realizados en condiciones inadecuadas como un importante problema de salud pública, y a reducir el recurso al aborto mediante la prestación de más amplios y mejores servicios de planificación de la familia. Las mujeres que tienen embarazos no deseados deben tener fácil acceso a información fidedigna y asesoramiento comprensivo.”

TERCERO. En nuestro país es un hecho irrefutable que el aborto sigue siendo un problema de salud pública que afecta a las mujeres más pobres y de bajo nivel socioeconómico, pues son ellas las que recurren a la práctica del aborto inseguro. Las leyes que criminalizan el aborto son, por lo tanto, leyes discriminatorias y que atentan contra el derecho a la igualdad de las mujeres de acceder, sin importar su condición y clase social, a servicios seguros de interrupción del embarazo.

Un aborto realizado en situaciones de seguridad técnica y sanitaria, dentro de un marco de legalidad y por personal de salud calificado, es el evento obstétrico más seguro en la vida reproductiva de las mujeres, en términos de mortalidad y de morbilidad a corto, mediano y largo plazo sobre la salud física y mental de las mujeres. La literatura médica es sólida en apoyar esta afirmación:

- *en Estados Unidos, el aborto legalmente inducido conlleva un riesgo de muerte menor a uno por cada 100 mil procedimientos, lo que lo hace tan seguro en términos sanitarios como una inyección de penicilina (Grimes, 2006)*
- *la mortalidad por aborto en ese país es 14 veces menor a la de un parto a término (Grimes, 2006);*
- *adicionalmente, cuanto más temprano se realiza el procedimiento, tanto mayor es su seguridad médica (Barlett et al., 2004);*
- *el aborto en condiciones legales y seguras NO afecta la fertilidad futura (Torres-Sánchez et al., 2004);*
- *el aborto NO se asocia con riesgo aumentado de cáncer de mama;*
- *el aborto inducido NO conlleva a trastornos o alteraciones en la salud mental, NO se asocia con un síndrome de estrés postraumático, ni se relaciona de forma casual con mayor riesgo de depresión, suicidio o muerte violenta (Schmiege, 2005; Cohen, 2006; WHO, 2002).”[2]*

CUARTO. Así pues, otras obligaciones se encuentran relacionadas con **la armonización legislativa**, que desde la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada 1º de Febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación mandata en su Octavo Transitorio que: “...**las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley**”, Artículo que dispone la obligación para que las entidades federativas deberán ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la Ley General, e impulsar las reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Acceso. En el mismo sentido, obliga a la armonización legislativa, la recomendación 19 del *Comité CEDAW*, así como los puntos de acuerdo que obligan a que se dé cumplimiento a la armonización legislativa.

De lo expuesto es imperativo que se impulse una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que visibilice la violencia y discriminación que viven las mujeres, para que se puedan establecer políticas públicas que prevengan, atiendan y erradiquen todas las formas y manifestaciones de violencia que se cometen contra las mujeres.

Por otra parte, se requiere legislar transversalizando desde el Congreso Local la perspectiva de género; es imperativo establecer las excluyentes de responsabilidad penal para los tipos penales de los delitos de aborto y de homicidio en razón de parentesco o relación familiar en los que la mujer no fue asistida durante el embarazo por un médico o partera o en los casos a que falta la voluntad como conducta típica, o el resultado material no fue consentido por el sujeto activo(mujer), en estos casos, no podemos aplicar el rigor de la justicia penal, sobre

todo porque no se puede criminalizar a las mujeres por ser pobres o porque no han podido acceder a la salud pública.

QUINTO. La Organización Mundial de la Salud en su informe denominado *Defining sexual health: report of a technical consultation on sexual health, 28–31 January 2002, Geneva*, **propone que la educación sexual** es un término usado para describir la educación acerca del sexo, la sexualidad, el aparato reproductor femenino y masculino, la orientación sexual, las relaciones sexuales, la planificación familiar y el uso de anticonceptivos, el sexo seguro, la reproducción -y más específicamente la reproducción humana-, los derechos sexuales y otros aspectos de la sexualidad humana con el objetivo de alcanzar una satisfactoria salud sexual.[]

En un acepción amplia deben en consecuencia entenderse por Derechos sexuales , aquellos que ya han sido reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otras declaraciones y que incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia a: el más alto estándar de salud sexual, incluyendo el acceso a servicios de cuidado a la salud sexual y reproductiva; la búsqueda, recepción y otorgamiento de información relacionada con la sexualidad; la educación sobre la sexualidad; el respeto por la integridad física; escoger a una pareja; decidir ser sexualmente activo o no; al matrimonio consensuado; a decidir tener o no hijos y cuándo; y a ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera.

SEXTO. De lo expuesto, se puede concluir, que en primera instancia, es necesario que en el Estado de Guanajuato se emitan medidas urgentes en materia de derechos sexuales, tales como la educación sexual para que los habitantes de dicha entidad ejerzan sus derechos sexuales en forma plena y segura.

De lo expuesto, también resulta fundamental que los habitantes del Estado de Guanajuato cuenten con anticonceptivos, incluso los de emergencia, tal como lo establece la NOM 046, misma que responsabiliza a los agentes del Ministerio Público del fuero común, para que remitan en carácter urgente a la consejería y atención médica a las mujeres víctimas de violación.

En materia de atención médica a las mujeres, es indispensable contar con los códigos de ética necesarios para que las mujeres sean atendidas libres de violencia, con una atención humana y de calidad, que no las discrimine por su condición económica o social.

SEPTIMO. Respecto a la Procuraduría del Estado y al Poder Judicial Estatal, es necesario capacitarlos con perspectiva de género, para que conozcan de las causas penales libres de prejuicios o estereotipos que violenten a las mujeres desde los órganos del Estado, es decir, se requiere que ejerzan su función sin juzgar con una moral religiosa a las mujeres.

OCTAVO. En relación al Poder Legislativo, se requiere que se realice una labor de armonización, que permita legislar desde la perspectiva de género en beneficio de las mujeres, propiciando el adelanto de las mujeres y el respeto a sus derechos humanos fundamentales.

En ése sentido, se requiere hacer una reforma al artículo 1 párrafo segundo de la Constitución del Estado para que las y los habitantes del Estado accedan a una planificación familiar en los términos que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, se requiere una reforma a los Códigos Penal y Civil del Estado, en específico al artículo 157 que tipifica al aborto y el 163 que refiere a las excluyentes de responsabilidad penal en materia de aborto, para que sea permitido hasta la décimo segunda semana de gestación y las mujeres cuenten con los servicios de salud correspondientes.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, LXI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE SE RECONOZCAN, INTEGREN Y GARANTICEN LOSDERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LALEY, PROMUEVA QUE LOS INTEGRANTES DE SU GABINETE POSEAN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y REMUEVA A LAS O LOS SERVIDORES

PÚBLICOS QUE CAREZCAN DE LA MENCIONADA HERRAMIENTA METODOLÓGICA EN SU DESEMPEÑO O QUE VULNEREN O VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

SEGUNDO.-SE EXHORTA ALH. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE REFORME SU LEGISLACIÓN VIGENTE Y HAGA EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN ATENCIÓN A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE EL ESTADO MEXICANO HA SUSCRITO, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES Y EN CONSECUENCIA, SE RECONOZCAN Y RESPETEN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- SE EXHORTA ALH. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INCORPORE A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO UN ELEMENTO SUBJETIVO DE LA CONDUCTA HUMANA QUE REQUIERE SER INCORPORADO PARA PODER JUZGAR CON UN SENTIDO HUMANISTA DE LA JUSTICIA Y HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN ATENCIÓN A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE EL ESTADO MEXICANO HA SUSCRITO Y A LA LUZ DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

CUARTO.-SE EXHORTA AL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA OTORQUE LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA NECESARIOS PARA ATENDER A LAS MUJERES QUE REQUIEREN CONTAR CON METODOS ANTICONCEPTIVOS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE CONSIDERAN DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD.

QUINTO.-SE EXHORTA AL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GARANTICE QUE SE CUMPLA LA NOM-046 Y SEA SUMINISTRADA LA DENOMINADA PILDORA DE EMERGENCIA A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD.

SEXTO.- SE EXHORTA A LOS DR. DANIEL KARAM TOUMEH, DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL YAL DR. JESÚS VILLALOBOS LÓPEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, OTORGUEN LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA Y DE SALUD GINECOOBSTETRICA NECESARIOS PARA ATENDER A LAS MUJERES QUE REQUIEREN CONTAR CON MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS, INCLUSO AQUELLOS QUE SE CONSIDERAN DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, DIGNIDAD HUMANA Y NO DISCRIMINACIÓN.

SÉPTIMO.- SE EXHORTA AL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE SEA CAPACITADO EL PERSONAL QUE BRINDA SERVICIOS DE SALUD GINECOOBSTETRICAY ÉSTE SERVICIO SEA BRINDADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODO EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LAICIDAD, DIGNIDAD HUMANA Y NO DISCRIMINACIÓN.

OCTAVO.-SE EXHORTA AL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO,QUE SE CAPACITE AL PERSONAL QUE ATIENDE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN, PARA QUE ACCEDAN EN FORMA INMEDIATA A LA ASISTENCIA MÉDICA Y SE LE PROPORCIONE UN MÉTODO ANTICONCEPTIVO DE EMERGENCIA, COMO LO ESTABLECE LA NOM - 046.

NOVENO.-SE EXHORTA AL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUE SE CAPACITE A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA QUE

INCORPOREN DICHA HERRAMIENTA METODOLÓGICA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, RELACIONADAS CON LOS DELITOS DE ABORTO Y DE HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO O RELACIÓN FAMILIAR Y SE ABSTENGAN DE PREJUZGAR Y DISCRIMINAR O ESTEREOTIPAR LAS CONDUCTAS HUMANAS DE LAS MUJERES.

DÉCIMO.-SE EXHORTA AL LIC. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE, PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA QUE INFORME RESPECTO AL PERIODO DEL AÑO 2000 HASTA LA FECHA, CUÁNTAS AVERIGUACIONES PREVIAS SE INICIARON POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ABORTO Y HOMICIDIO EN RAZÓN DE PARENTESCO O RELACIÓN FAMILIAR, CUÁNTAS AVERIGUACIONES PREVIAS SE HA DICTADO NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL , CUÁNTAS HAN SIDO SUJETAS A PROCESO PENAL Y CUÁNTAS HAN SIDO CONSIGNADAS Y RECLUIDAS POR LOS DELITOS REFERIDOS.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 4 días de agosto de 2010.

ATENTAMENTE